



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2017-MDSMM

Santa María del Mar, 26 de julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR:

CONSIDERANDO:

El Informe N° 091-2017-OPPM/MDSMM de fecha 25 de Julio de 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 175-17/GM, de fecha 25 de Julio de 2017, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 40°, numeral 40.1 señala, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, asimismo, el numeral 40.2 establece, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad.

Que, mediante Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, en su artículo 24°, numeral 24.1 señala, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante resolución del titular del pliego, a nivel de Fuentes y Rubros de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto; asimismo, el numeral 24.2 establece, las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el titular del pliego.

Que, se han generado las notas de modificación presupuestaria en diferentes Fuentes y Rubros de Financiamiento, para que la atención de los gastos que se originen tengan el crédito presupuestario necesario para cumplir con las metas de las actividades y proyectos, de acuerdo a los propósitos municipales durante el ejercicio fiscal 2017, en el mes de FEBRERO se realizaron modificaciones de créditos y anulaciones por un monto total de **S/. 592,220 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES).**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2017-MDSMM

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Modificaciones Presupuestarias realizadas, por un importe total de S/. 592,220 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES); distribuidos de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
02.- Recursos Directamente Recaudados	09.- Recursos Directamente Recaudados	S/. 259,234.00
05.- Recursos Determinados	07.- Fondo de Compensación Municipal	S/. 91,122.00
05.- Recursos Determinados	08.- Impuestos Municipales	S/. 241,864.00

Los importes aprobados se sustentan de acuerdo a las Notas de Modificación del N° 28 al 59, y 62, que se registran en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) conforme el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se sustenta en las Notas de Modificación del N° 28 al 59, y 62, que se registran en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) emitidas durante el mes de FEBRERO.

ARTÍCULO TERCERO.- CURSAR copia de la presente resolución y de las correspondientes notas para la modificación presupuestaria la Municipalidad Provincial de Lima, dentro de los 5 (cinco) días calendario siguiente a su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR
"SANTA MARÍA"
[Firma manuscrita]